

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11986.-

VISTO:

El Expediente N° CD-214-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el predio afectado es de aproximadamente cincuenta hectáreas (50 ha) ubicado en la zona de la Meseta. El mismo se encuentra destinado al volcado de escombros a efectos de consolidar un relleno de cañadones por parte de empresas destinadas al transporte de contenedores.-

Que por motivos que se desconocen, particulares y otras empresas han comenzado a volcar todo tipo de residuos ingresando al mencionado predio por diferentes lugares, como por ejemplo por la Avenida Huilen o desde los sectores Patagonia y Unipol del Barrio Terrazas de Neuquén. Además de la presencia de personas que viven del cirujeo quienes ingresan diariamente a seleccionar la basura realizando diariamente quemas no autorizadas de residuos.-

Que por ello esta situación presenta una gravedad ambiental en el que proliferan ratas, moscas, mosquitos y otros tipos de roedores e insectos que sumados a las nubes de humo que generan las quemas de basura producen a los vecinos de los barrios un riesgo permanente para su salud y para el medio ambiente en general.-

Que de acuerdo al registro fotográfico que se acompaña, en los últimos años se han depositado todo tipo de basura, no solo escombros, siendo la misma recubierta alternativamente con áridos. Es decir, que se trata de un relleno sanitario con un tratamiento de basural pero sin la membrana que hubiere correspondido si hubiera sido efectivamente un basural.-

Que por lo tanto en las mencionadas hectáreas se encuentra basura enterrada que en consulta con profesionales de la zona, los mismos han indicado, que produce gas metano (entre otros) y lixiviados que se desplazan rápidamente hacia las napas contaminándolas.-

Que en consecuencia a fines de determinar inmediatamente la situación actual del suelo se debe realizar un estudio que además indique las tareas de remediación del daño ambiental.-

Que resulta imperativo evitar la continuidad del depósito de basura en este sector a fin de que no se agrave la situación ambiental.-

Que para ello en un plazo máximo de quince días el Ejecutivo Municipal deberá indicar un nuevo lugar de volcado y hasta tanto se efectivice el traslado deberán tomarse como medidas urgentes el bloqueo de todos los ingresos al predio en cuestión, con excepción del ingreso oficial que cuenta con control de personal municipal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016 /2010 emitido

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de Mayo

Neuquén
1810 - 2010

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2010 el día 04 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE EN EMERGENCIA AMBIENTAL la zona que ----- constituye al predio municipal ubicado en la Meseta lindante con los barrios Terrazas de Neuquén y Bardas Soleadas de esta ciudad.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá cerrar todos los ----- accesos al predio mencionado en la presente Ordenanza, con el fin de mantener exclusivamente el acceso oficial del personal municipal de vigilancia.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, una vez determinado el nuevo ----- predio, deberá clausurar totalmente el predio afectado con el fin de realizarse un estudio que permita establecer el estado actual del suelo y la forma de remediación.-

ARTICULO 4º): El nuevo predio deberá contar con vigilancia que imposibilite el ----- depósito de elementos ajenos al relleno que se pretenda realizar e impida que se arroje basura como así también el ingreso al mismo por sectores que no sean de control.-

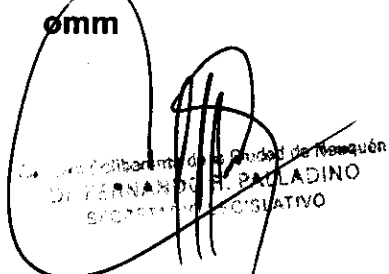
ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá indicar, en un plazo no ----- mayor a quince días a partir de promulgada la presente Ordenanza, un nuevo predio en el cual se depositen los escombros por parte de las empresas que transportan los contenedores.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-214-B-2010).-

ES COPIA:

omm


FERNANDO H. PALLADINO
SECRETARIO EJECUTIVO

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 11880 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-214-B-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21, 01, 2011